

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2390

24 MAY 2021

SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2021

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466 y 481, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 10.225, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466 y 481 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 10.225, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa

18984488

Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con la Federación de Rugby de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el Rugby puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7. Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la **Federación de Rugby de Chile**, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y campeonatos de rugby, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o partidos de rugby, y viceversa.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por los deportistas que forman parte del **Club Los Troncos** constituyen actividades de alto nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para su adecuado desarrollo en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, enmarcándose en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

9.- Que, atendido lo expuesto;

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO – AUTORÍCESE** el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **Club Los Troncos**, respecto de sus dependencias ubicadas en **Camino a Penco Km 3.5 Ruta 150 3200**, comuna de **Concepción, Región del Biobío**, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	NORMAN AGUAYO VENEGAS		LOS CANELOS CALLE NUEVA 8-1000 P.DTO	SAN PEDRO DE LA PAZ
2	ARIEL MAXIMILIANO ABARCA BIGNON			CONCEPCIÓN
3	NORMAN MAXIMILIANO AGUAYO RIQUELME			SAN PEDRO DE LA PAZ
4	ALONSO ESTEBAN BASUALTO MARDONES			HUALPÉN
5	FABIAN BASUALTO MARDONES			HUALPEN
6	EDUARDO ANDRÉS BELMAR RÍOS			HUALQUI
7	BENJAMIN IGNACIO BENAVIDES SEPULVEDA			SAN PEDRO DE LA PAZ
8	LUCIANO RICARDO BRAVO PÉREZ			CONCEPCIÓN
9	MAURO LUCIANO BRUNO HERRERA			CONCEPCIÓN
10	CARLOS RODOLFO CAMPOS DROGUETT			CHILLÁN
11	CARLOS SEBASTIAN CARCAMO SOTO			CONCEPCIÓN
12	CRISTIAN GONZALO CERRO ESTRADA			SAN PEDRO DE LA PAZ
13	EDUARDO ANDRES COFRE RETAMAL			CONCEPCIÓN
14	FRANCISCO TOMAS COLOMA HASBUN			FLORIDA
15	SEBASTIAN IGNACIO COLOMER QUEZADA			PENCO
16	JORGE IGNACIO CONTANZO ARENAS			CHIGUAYANTE
17	SEBASTIÁN CRUZAT LAVÍN			CONCEPCIÓN
18	JUAN DEL RIO MADRID			TALCAHUANO
19	RAFAEL ALEJANDRO DEL RIO MADRID			SAN PEDRO DE LA PAZ
20	JOAQUÍN ENRÍQUEZ GONZÁLEZ			CONCEPCIÓN
21	VÍCTOR ADOLFO ESCOBAR GACITÚA			CONCEPCIÓN
22	ORLANDO LUIS ESPINOZA HERRERA			CONCEPCIÓN
23	RENÉ EDUARDO ESPINOZA HERRERA			CONCEPCIÓN
24	GERALD MARIE XAVIER ESQUERRÉ HIDALGO			CHIGUAYANTE
25	JUAN CRUZ FLEITAS SOTO			SAN PEDRO DE LA PAZ
26	ROBERT ANTONIO FLORES CABEZA			TALCAHUANO
27	FELIPE ANDRÉS FRITZ ASTUDILLO			CHIGUAYANTE
28	RODRIGO ALEJANDRO FUENTES HERNÁNDEZ			CONCEPCIÓN
29	PAULINO ANDRÉS ABRAHAM GÁRATE SEPÚLVEDA			CONCEPCIÓN
30	SEBASTIÁN ANDRÉS GARCÍA WILSON			SAN PEDRO DE LA PAZ
31	BRUNO ALESSANDRO GATTINI KENCHINGTON			CONCEPCIÓN
32	CRISTIÁN ANDRÉS GRANT CONTE			CONCEPCIÓN
33	FRANCO MAGLIEL GUTIERREZ CLAVERIA			CHIGUAYANTE
34	JOAQUÍN HORACIO GUTIÉRREZ CLAVERIA			CHILLÁN
35	MISAELO ANDRÉS GUZMÁN YÁÑEZ			CONCEPCIÓN
36	DANIEL ANDRES JAMETT LEIVA			CHIGUAYANTE
37	JOAQUIN LEONARDO JARA VÁSQUEZ			CONCEPCIÓN
38	NICOLÁS IGNACIO JIMÉNEZ IBACACHE			CONCEPCIÓN
39	SEBASTIÁN IGNACIO LANDAUR ALARCÓN			CONCEPCIÓN
40	PABLO ANDRES LEIVA SEPULVEDA			CONCEPCIÓN
41	ENRIQUE IGNACIO MAINGUYAGUE GRANT			CHIGUAYANTE
42	CRISTOBAL ROBERTO MAINGUYAGUE GRANT			CHIGUAYANTE
43	PABLO MAINGUYAGUE GRANT			CHIGUAYANTE
44	STEFANO MARCHESANI ESCOBAR			CHIGUAYANTE
45	EDUARDO NICOLAS MARQUEZ MASQUIARAN			TALCAHUANO

46	GONZALO ENRIQUE MARTINEZ OPAZO	CONCEPCIÓN
47	MARTIN ALFREDO MEDINA MERINO	CHIGUAYANTE
48	FERNANDO JAVIER MØGSTER URIBE	CHIGUAYANTE
49	NEYLEN RAQUEL MORGADO RODRÍGUEZ	CONCEPCIÓN
50	HANS MUNZENMAYER VALENZUELA	HUALPÉN
51	SAID ADRIÁN NOME CABEZAS	CHILLÁN
52	SEBASTIAN IGNACIO OTERO ABÁSOLO	SAN PEDRO DE LA PAZ
53	GUILLERMO ARTURO PUENTES ÁVILA	CHILLÁN
54	FALLOW THIARE QUIERO GATICA	LOTA
55	LUIS SEBASTIAN QUINIAO PEROTI	VALDIVIA
56	OSCAR ALEJANDRO RAMÍREZ MÉNDEZ	CONCEPCIÓN
57	CLAUDIO JAVIER RIVERA FUENTEALBA	CHIGUAYANTE
58	FABIAN ADOLFO ROA HERNÁNDEZ	CONCEPCIÓN
59	ARTURO ANDRÉS RODRIGUEZ ESCOBAR	CHIGUAYANTE
60	JAVIER RODRIGUEZ ESCOBAR	CHIGUAYANTE
61	JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ ESCOBAR	SAN PEDRO DE LA PAZ
62	FRANCISCO ALEJANDRO RODRÍGUEZ PEÑA	CHIGUAYANTE
63	VICENTE BENJAMÍN ROSEMBERG SAN MARTÍN	CHILLÁN
64	ERNESTO ALEJANDRO SAEZER GAJARDO	CONCEPCIÓN
65	EDWARD LUDWIG SCHADE MUÑOZ	CONCEPCIÓN
66	SIMÓN ALBERTO SEGUEL ROBERTS	PENCO
67	LUIS ARMANDO SEPULVEDA TOLEDO	CONCEPCIÓN
68	LUCAS MOISES SEPULVEDA GONZALEZ	CHILLÁN
69	JAVIER LEOPOLDO SEPULVEDA BONILLA	CONCEPCION
70	ELIECER ESTEBAN TOLEDO ARCE	COLLIPULLI
71	LEONARDO GENARO ULLOA MUÑOZ	HUALPEN
72	FERNANDO JHAIR VEGA MORALES	CHILLÁN
73	JOEL EDUARDO VENEGAS RODRÍGUEZ	TALCAHUANO
74	MARCELO ALBERTO WEBER WEBER	CHIGUAYANTE
75	RENATO IGNACIO ZEGPI CASTRO	CONCEPCION
76	MANUEL ALONSO MATAMALA MUÑOZ	CONCEPCIÓN
77	JUAN CARLOS RODRIGUEZ VARGAS	CHIGUAYANTE

**SEGUNDO - AUTORÍCESE**, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **Club Los Troncos** dispute partidos de rugby, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Federación de Rugby de Chile, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

**TERCERO-** Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

**CUARTO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**QUINTO** – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

**SEXTO** – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.